



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 05 DIC. 2019

DECRETO N° 2014 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 0858/03, de fecha 2 de octubre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación; el correo Electrónico de fecha 2 de octubre de 2019, de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación; los Correos Electrónicos de fechas 22, 23, de octubre de 2019 y 4, 8, 12, 20, 21 de noviembre de 2019, todos entre el Asesor Jurídico de la Seremi Vivienda y Urbanismo Coquimbo a la Asesor Jurídico de la Municipalidad de La Serena; el Certificado de fecha 6 de noviembre de 2019, del Secretario Municipal; el Acuerdo del Concejo Comunal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1168, de fecha 6 de noviembre de 2019; la Resolución Exenta N° 682, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Seremi Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 6 de octubre de 2019; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBESE** Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 6 de octubre de 2019, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Secretario Regional Ministerial don **HERNAN PIZARRO PINO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para el "Estudio y Diseño de Recuperación Campamento Ladera Alfalfares".

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico Titular del Convenio, a don Ignacio Portilla Flores y como Suplente a don Marcelo Cortés Monroy Garay, ambos funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.

3.-**DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Seremi Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
  - Secplan
  - Inspector Técnico Titular, Sr. Ignacio Portilla Flores
  - Sr. Inspector Técnico Suplente, Sr. Marcelo Cortés Monroy Garay
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJ/LRN/MPVV/mscg.



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO**

**A**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA  
“ESTUDIO Y DISEÑO DE RECUPERACIÓN”  
CAMPAMENTO LADERA ALFALFARES**

En La Serena de Chile, a 6 de Octubre de 2019, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, en adelante “la SEREMI”, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don **HERNAN PIZARRO PINO**, chileno, Cedula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Almagro N° 372, comuna de La Serena, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada según se acreditará por su Alcalde, Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, casado, Cedula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Calle Prat # 451, comuna de La Serena, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las SEREMIS, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante el Decreto Supremo N° 397 de 1976, tiene entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Es así como, y en concordancia con sus fines propios, el Programa Campamentos procura no solo materializar un proyecto habitacional, ya sea de radicación, relocalización o mixto, sino que brindar una intervención integral que transforme efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, fue dictada la Resolución N° 1572 de 11 de Marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la que se delegó en las SEREMI firmar y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM en el marco de Programa Campamentos, permitiendo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, y ejecutar proyectos o acciones conjuntas.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

#### **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

1.- Se verificó la existencia del campamento Ladera ALFALFARES, folio 410103, el cual se encuentra emplazado en el sector urbano, comuna de La Serena Región de Coquimbo, identificado bajo las puntos de georreferencia 29°54'19.93"S, 71°14'05.56"O de google earth; y que cuenta con un total de 12 familias.

Que de acuerdo a las condiciones de los terrenos en el cual se encuentra ubicado el campamento "Ladera ALFALFARES", es necesario realizar el Estudio de Diseño de Recuperación del Territorio, del lugar donde se emplaza actualmente el Campamento.

2.- Que en virtud de los procesos de Estudio y Diseño de Recuperación del Territorio, sobre el inmueble en el cual se consolidó el campamento Ladera ALFALFARES, así como de otros que pudiesen tener condiciones o una ubicación estratégica que permita el cierre efectivo del campamento objeto del presente convenio, será posible avanzar en la materialización de una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de las familias beneficiarias, a través de la compra de una vivienda nueva o usada.

#### **TERCERO: OBJETO DE CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la SEREMI MINVU acuerda la entrega de un aporte de dinero a la MUNICIPALIDAD, para la contratación del Diseño de Proyecto de Recuperación del territorio.

**CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.**

Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, el ESTUDIO Y DISEÑO DE RECUPERACIÓN, explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI MINVU transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, la cual incluirá todos los gastos necesarios para ello.

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Campamentos y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos institucionales.

Asimismo, se hace presente que una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados precedentemente, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

La MUNICIPALIDAD mediante el presente instrumento se obliga a:

- 1.- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al Estudio y Diseño del Proyecto de Recuperación.
- 2.- Ejecutar el presente convenio en concordancia con su propia normativa y procedimiento en especial, la Ley N° 19. 886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del proyecto y/o contrato.
- 3.- Informar a la SEREMI y al SERVIU, mediante oficio, la fecha de publicación de las bases de licitación y su número de ID.
- 4.- Cumplir con los plazos máximos establecidos en el siguiente cronograma:

<b>Publicación de la Licitación en el Portal Mercado Público.</b>	30 días hábiles administrativos. Este plazo comenzará a correr el día siguiente al que el MINVU haya transferido los fondos.
<b>Adjudicación del proceso concursal.</b>	La adjudicación de la licitación deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles administrativos posteriores al cierre de recepción de ofertas.
<b>Plazo para la suscripción del contrato.</b>	El plazo para la suscripción del contrato será de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación de la

	resolución de adjudicación a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , dentro de ese mismo plazo se deberá entregar la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de ser necesaria.
<b>Inicio de los servicios</b>	Los servicios deberán iniciarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles administrativos desde la resolución que aprueba el contrato respectivo.
<b>Plazo máximo de la entrega de los trabajos</b>	El plazo máximo para los trabajos y procedimientos correspondientes, es de 180 días administrativos, contados desde el inicio efectivo de los mismos. Al final del referido periodo, los servicios deben estar en condición de ser evaluada su recepción final por parte de la MUNICIPALIDAD.
<b>Plazo Total</b>	El plazo máximo de la materialización de este convenio es de 360 días corridos.

5.- Incluir dentro de las bases de licitación, como en el contrato respectivo cláusulas que reconozcan las funciones de supervisión del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), y su obligación de colaborar en dichas labores.

6.- Actuar como una unidad técnica y financiera, inspeccionado técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los servicios y en general, efectuando todas las gestiones necesarias que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de los diseños.

7.- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.

8.- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de las medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los servicios encomendados.

9.- Informar y remitir a la SEREMI y al SERVIU, copia de los antecedentes contractuales, según corresponda, tales como: bases de la licitación, contrato suscrito, presupuestos, especificaciones técnicas, garantía de la seriedad de la oferta, garantía de fiel

cumplimiento del contrato – cuando corresponda -, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción de los diseños, entre otros. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

10.- Dar cuenta del estado de avance del diseño cada 30 días corridos al SERVIU y a la SEREMI, entregando un informe y demás antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución del diseño, objeto del presente convenio. Una vez finalizado el diseño de la recuperación del territorio, la empresa contratada deberá realizar una presentación final al Seremi y un representante del equipo de Campamento en la Región de Coquimbo.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609 del año 2015, de la División de Finanzas, que se encuentre anexado al presente convenio y que se entiende formar parte integral del mismo. Qué asimismo, se debe dar cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del año 2015, y demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior la MUNICIPALIDAD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Los citados montos deben ser ingresados a la MUNICIPALIDAD como fondos de terceros, otorgando autorización al municipio para administrarlos de esta forma. La MUNICIPALIDAD debe remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b.- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas. Sin perjuicio de ello, toda rendición deberá contar con el visto bueno previo y bajo la responsabilidad del Secretario Técnico Regional de Programa Campamentos Región de Coquimbo.

En este mismo sentido, no se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas respectivas.

Una vez terminado y entregado conforme el diseño y encontrándose íntegramente pagado, la Municipalidad deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la última rendición.

c.- La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del año 2015.

d.- El Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que los diseños y/o gastos que se vayan ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos previamente establecidos y aprobados. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario analizar, debiendo ser proporcionados por los funcionarios o entidades correspondientes.

e.- En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente contrato, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula, y en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

#### **SEPTIMO: FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES.**

La MUNICIPALIDAD, asumirá la inspección técnica y financiera de los servicios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

Debiendo asimismo adoptar todas las acciones tendientes a la correcta ejecución de los servicios, por medio de los procesos de contratación acordes a la normativa legal vigente, debiendo fiscalizar y gestionar la suscripción del contrato y el fiel cumplimiento del mismo, por medio del cobro de las garantías, multas, entre otros mecanismos establecidos para el resguardo del patrimonio público y eficiente cumplimiento de los fines y objetivos fundamentos del presente convenio de traspaso de recursos.

Por su parte la SEREMI debe disponer todas las medidas dentro de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo de los plazos acordados en la ejecución de las mismas, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos según sea el caso, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES.**

Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificados y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación al que está sometido el presente convenio.

**NOVENO: SUPERVIGILANCIA.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento las partes se someten al seguimiento y control que al efecto se disponga y defina por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), incluidas eventuales auditorías.

Asimismo establecen y declaran que corresponderán al Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) respectivo desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará en la supervisión técnica de los servicios y en la supervisión administrativa del convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance, pudiendo al efecto destinar funcionarios a las mesas técnicas de evaluación, de ofertas e inspección técnicas de los servicios a ejecutar.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las facultades de las autoridades u órganos de control establecidos por Ley.

**DECIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba; momento en el cual se procederá por parte de la SEREMI a transferir a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será hasta el plazo de 12 meses. Cabe destacar que el inicio correrá una vez que estén ingresados los montos al Municipio correspondiente.

El plazo de vigencia del presente convenio podrá prorrogarse excepcionalmente, previa autorización de la Sección de Asentamientos Precarios de Serviu Región de Coquimbo. Para estos efectos se deberán acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga, y los antecedentes respectivos del servicio, tales como informe del estado de avance y plazo de los servicios asociados.

Dicha prórroga, deberá ser solicitada por la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, mediante Oficio remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento de plazo del presente Convenio.

**DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para dirimir todo eventual discrepancia o diferencia que pudiese nacer del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República le competen.

**DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administración que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Hernán Pizarro Pino, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en Decreto Supremo N°32 de 18 de Abril de 2018.

Por su parte la personería de don Roberto Jacob Jure como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 6 de diciembre 2016, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

  
**HERNÁN PIZARRO PINO**  
**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN de COQUIMBO**



**Distribución:**

- SEREMI MINVU
- Secplan
- Dir. Asesoría Jurídica
- Dir. Control Interno
- DAF
- Dideco

RJJ/MPVV



APRUEBA, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU, REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RELATIVO AL "ESTUDIO Y DISEÑO DE RECUPERACION" DEL CAMPAMENTO "LADERA ALFALFAES", DE LA COMUNA DE LA SERENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 682 /

LA SERENA **27 NOV 2019**

**VISTOS:**

1. El D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. Ley N° 21.125 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
3. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
6. El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 06 de octubre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena.
7. La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que, establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
8. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

9. El Decreto Supremo N° 32 de fecha 18 de Abril de 2018, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

a.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, se ha propuesto otorgar una Solución Habitacional definitiva y de calidad a las Familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad Habitacional y Vulnerabilidad social.

b.- La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de los Campamentos y el desarrollo de soluciones Habitacionales a las Familias.

c.- Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde velar por la aplicación efectiva del Programa Campamentos a nivel Comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

d.- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

e.- Que, en este caso, las Municipalidades en virtud de lo dispuesto en las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

f.- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y de la Ilustre Municipalidad de La Serena, se ha estimado necesaria la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, para ejecución del singularizado en el numeral (6) de los Vistos, de la presente Resolución, relativo al “ Estudio y Diseño de recuperación” del Campamento, denominado “Ladera Alfalfares”, del mismo sector, ubicado en la comuna de La Serena, lo que redundará en beneficios respecto de las personas que actualmente viven ahí.

g.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE**, Convenio de transferencia de recursos del programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito entre la SEREMI MINVU, Región de Coquimbo y La Ilustre Municipalidad de La Serena, relativo al "Estudio y Diseño de recuperación" del campamento "Ladera Alfalfares", de la comuna de La Serena, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO**

**A**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA  
"ESTUDIO Y DISEÑO DE RECUPERACIÓN"  
CAMPAMENTO LADERA ALFALFARES**

En La Serena de Chile, a 6 OCTUBRE 2019, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don **HERNAN PIZARRO PINO**, chileno, Cedula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Almagro N° 372, comuna de La Serena, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde, Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, \_\_\_\_\_, Cedula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Prat # 451, comuna de La Serena, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las SEREMIS, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante el Decreto Supremo N° 397 de 1976, tiene entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Es así como, y en concordancia con sus fines propios, el Programa Campamentos procura no solo materializar un proyecto habitacional, ya sea de radicación, relocalización o mixto, sino que brindar una intervención integral que transforme efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, fue dictada la Resolución N° 1572 de 11 de Marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la que se delegó en las SEREMI firmar y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM en el marco de Programa Campamentos, permitiendo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, y ejecutar proyectos o acciones conjuntas.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

#### **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

1.- Se verificó la existencia del campamento Ladera ALFALFARES, folio 410103, el cual se encuentra emplazado en el sector urbano, comuna de La Serena Región de Coquimbo, identificado bajo los puntos de georreferencia 29°54'19.93"S, 71°14'05.56"O de google earth; y que cuenta con un total de 12 familias.

Que de acuerdo a las condiciones de los terrenos en el cual se encuentra ubicado el campamento "Ladera ALFALFARES", es necesario realizar el Estudio de Diseño de Recuperación del Territorio, del lugar donde se emplaza actualmente el Campamento.

2.- Que en virtud de los procesos de Estudio y Diseño de Recuperación del Territorio, sobre el inmueble en el cual se consolidó el campamento Ladera ALFALFARES, así como de otros que pudiesen tener condiciones o una ubicación estratégica que permita el cierre efectivo del campamento objeto del presente convenio, será posible avanzar en la materialización de una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de las familias beneficiarias, a través de la compra de una vivienda nueva o usada.

#### **TERCERO: OBJETO DE CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la SEREMI MINVU acuerda la entrega de un aporte de dinero a la MUNICIPALIDAD, para la contratación del Diseño de Proyecto de Recuperación del territorio.

#### **CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.**

Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, el ESTUDIO Y DISEÑO DE RECUPERACIÓN, explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI MINVU transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, la cual incluirá todos los gastos necesarios para ello.

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que

permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Campamentos y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos institucionales.

Asimismo, se hace presente que una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados precedentemente, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

La MUNICIPALIDAD mediante el presente instrumento se obliga a:

- 1.- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al Estudio y Diseño del Proyecto de Recuperación.
- 2.- Solicitar y obtener autorización escrita de los propietarios de los terrenos a analizar, a fin de realizar las gestiones correspondientes de ser necesario; y en coordinación con el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU).
- 3.- Ejecutar el presente convenio en concordancia con su propia normativa y procedimiento en especial, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del proyecto y/o contrato.
- 4.- Informar a la SEREMI y al SERVIU, mediante oficio, la fecha de publicación de las bases de licitación y su número de ID.
- 5.- Cumplir con los plazos máximos establecidos en el siguiente cronograma:

<b>Publicación de la Licitación en el Portal Mercado Público.</b>	30 días hábiles administrativos desde la notificación del acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos.
<b>Adjudicación del proceso concursal.</b>	La adjudicación de la licitación deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles administrativos posteriores al cierre de recepción de ofertas.
<b>Plazo para la suscripción del contrato.</b>	El plazo para la suscripción del contrato será de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , dentro de ese mismo plazo se deberá entregar la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de ser necesaria.
<b>Inicio de los servicios</b>	Los servicios deberán iniciarse a más tardar dentro de los 10

	días hábiles administrativos desde la resolución que aprueba el contrato respectivo.
<b>Plazo máximo de la entrega de los trabajos</b>	El plazo máximo para los trabajos y procedimientos correspondientes, es de 180 días administrativos, contados desde el inicio efectivo de los mismos. Al final del referido periodo, los servicios deben estar en condición de ser evaluada su recepción final por parte de la MUNICIPALIDAD.
<b>Plazo Total</b>	El plazo máximo de la materialización de este convenio es de 360 días corridos.

6.- Incluir dentro de las bases de licitación, como en el contrato respectivo cláusulas que reconozcan las funciones de supervisión del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), y su obligación de colaborar en dichas labores.

7.- Actuar como una unidad técnica y financiera, inspeccionado técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los servicios, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones necesarias que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de los diseños.

8.- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.

9.- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de las medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los servicios encomendados.

10.- Informar y remitir a la SEREMI y al SERVIU, copia de los antecedentes contractuales, según corresponda, tales como: bases de la licitación, contrato suscrito, presupuestos, especificaciones técnicas, garantía de la seriedad de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato - cuando corresponda -, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción de los diseños, entre otros. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

11.- Dar cuenta del avance del estado de avance del diseño cada 30 días corridos al SERVIU y a la SEREMI, entregando un informe y demás antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución del diseño, objeto del presente convenio. Una vez finalizado el diseño de la recuperación del territorio, la empresa contratada deberá realizar una presentación final al Seremi y un representante del equipo de Campamento en la Región de Coquimbo.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609 del año 2015, de la División de Finanzas, que se encuentre anexado al presente convenio y que se entiende formar parte integral del mismo. Qué asimismo, se debe dar cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del año 2015, y demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior la MUNICIPALIDAD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Los citados montos deben ser ingresados a la MUNICIPALIDAD como fondos de terceros, otorgando autorización al municipio para administrarlos de esta forma. La MUNICIPALIDAD debe remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b.- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas. Sin perjuicio de ello, toda rendición deberá contar con el visto bueno previo y bajo la responsabilidad del Secretario Técnico Regional de Programa Campamentos Región de Coquimbo.

En este mismo sentido, no se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas respectivas.

Una vez terminado y entregado conforme el diseño y encontrándose íntegramente pagado, la Municipalidad deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la última rendición.

c.- La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del año 2015.

d.- El Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que los diseños y/o gastos que se vayan ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos previamente establecidos y aprobados. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario analizar, debiendo ser proporcionados por los funcionarios o entidades correspondientes.

e.- En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente contrato, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula, y en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

#### **SEPTIMO: FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES.**

La MUNICIPALIDAD, asumirá la inspección técnica y financiera de los servicios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

Debiendo asimismo adoptar todas las acciones tendientes a la correcta ejecución de los servicios, por medio de los procesos de contratación acordes a la normativa legal vigente, debiendo fiscalizar y gestionar la suscripción del contrato y el fiel cumplimiento del mismo, por medio del cobro de las garantías, multas, entre otros mecanismos establecidos para el resguardo del patrimonio público y eficiente cumplimiento de los fines y objetivos fundamentos del presente convenio de traspaso de recursos.

Por su parte la SEREMI debe disponer todas las medidas dentro de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo de los plazos acordados en la ejecución de las mismas, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos según sea el caso, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**OCTAVO: MODIFICACIONES.**

Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificados y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación al que está sometido el presente convenio.

**NOVENO: SUPERVIGILANCIA.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento las partes se someten al seguimiento y control que al efecto se disponga y defina por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), incluidas eventuales auditorías.

Asimismo establecen y declaran que corresponderán al Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) respectivo desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará en la supervisión técnica de los servicios y en la supervisión administrativa del convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance, pudiendo al efecto destinar funcionarios a las mesas técnicas de evaluación, de ofertas e inspección técnicas de los servicios a ejecutar.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las facultades de las autoridades u órganos de control establecidos por Ley.

**DECIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba; momento en el cual se procederá por parte de la SEREMI a transferir a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será hasta el plazo de 12 meses. Cabe destacar que el inicio correrá una vez que estén ingresados los montos al Municipio correspondiente.

El plazo de vigencia del presente convenio podrá prorrogarse excepcionalmente, previa autorización de la Sección de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Coquimbo.

Para estos efectos se deberán acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga, y los antecedentes respectivos del servicio, tales como informe del estado de avance y plazo de los servicios asociados.

Dicha prórroga, deberá ser solicitada por la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, mediante Oficio remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento de plazo del presente Convenio.

**DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para dirimir todo eventual discrepancia o diferencia que pudiese nacer del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República le competen.

**DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administración que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Hernán Pizarro Pino, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en Decreto Supremo N°32 de 18 de Abril de 2018. La personería de don Roberto Jacob Jure como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 6 de diciembre 2016, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

Aparecen firmas sobre: ROBERTO JACOB JURE, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA y HERNAN PIZARRO PINO, SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Hernán Pizarro Pino*  
**HERNAN PIZARRO PINO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE COQUIMBO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- PROGRAMA CAMPAMENTOS REGIÓN DE COQUIMBO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS.
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- ASESOR JURIDICO SEREMI REGIÓN DE COQUIMBO.



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO**

**A**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA  
"ESTUDIO Y DISEÑO DE RECUPERACIÓN"  
CAMPAMENTO LADERA ALFALFARES**

En La Serena de Chile, a 6 de Octubre de 2019, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don **HERNAN PIZARRO PINO**, chileno, Cedula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Almagro N° 372, comuna de La Serena, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde, Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, casado, Cedula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Prat # 451, comuna de La Serena, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las SEREMIS, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante el Decreto Supremo N° 397 de 1976, tiene entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Es así como, y en concordancia con sus fines propios, el Programa Campamentos procura no solo materializar un proyecto habitacional, ya sea de radicación, relocalización o mixto, sino que brindar una intervención integral que transforme efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, fue dictada la Resolución N° 1572 de 11 de Marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la que se delegó en las SEREMI firmar y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM en el marco de Programa Campamentos, permitiendo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, y ejecutar proyectos o acciones conjuntas.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

#### **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

1.- Se verificó la existencia del campamento Ladera ALFALFARES, folio 410103, el cual se encuentra emplazado en el sector urbano, comuna de La Serena Región de Coquimbo, identificado bajo los puntos de georreferencia 29°54'19.93"S, 71°14'05.56"O de google earth; y que cuenta con un total de 12 familias.

Que de acuerdo a las condiciones de los terrenos en el cual se encuentra ubicado el campamento "Ladera ALFALFARES", es necesario realizar el Estudio de Diseño de Recuperación del Territorio, del lugar donde se emplaza actualmente el Campamento.

2.- Que en virtud de los procesos de Estudio y Diseño de Recuperación del Territorio, sobre el inmueble en el cual se consolidó el campamento Ladera ALFALFARES, así como de otros que pudiesen tener condiciones o una ubicación estratégica que permita el cierre efectivo del campamento objeto del presente convenio, será posible avanzar en la materialización de una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de las familias beneficiarias, a través de la compra de una vivienda nueva o usada.

#### **TERCERO: OBJETO DE CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la SEREMI MINVU acuerda la entrega de un aporte de dinero a la MUNICIPALIDAD, para la contratación del Diseño de Proyecto de Recuperación del territorio.

**CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.**

Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, el ESTUDIO Y DISEÑO DE RECUPERACIÓN, explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI MINVU transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, la cual incluirá todos los gastos necesarios para ello.

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Campamentos y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos institucionales.

Asimismo, se hace presente que una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados precedentemente, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

La MUNICIPALIDAD mediante el presente instrumento se obliga a:

- 1.- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al Estudio y Diseño del Proyecto de Recuperación.
- 2.- Ejecutar el presente convenio en concordancia con su propia normativa y procedimiento en especial, la Ley N° 19. 886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del proyecto y/o contrato.
- 3.- Informar a la SEREMI y al SERVIU, mediante oficio, la fecha de publicación de las bases de licitación y su número de ID.
- 4.- Cumplir con los plazos máximos establecidos en el siguiente cronograma:

<b>Publicación de la Licitación en el Portal Mercado Público.</b>	30 días hábiles administrativos. Este plazo comenzará a correr el día siguiente al que el MINVU haya transferido los fondos.
<b>Adjudicación del proceso concursal.</b>	La adjudicación de la licitación deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles administrativos posteriores al cierre de recepción de ofertas.
<b>Plazo para la suscripción del contrato.</b>	El plazo para la suscripción del contrato será de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación de la

	resolución de adjudicación a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , dentro de ese mismo plazo se deberá entregar la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de ser necesaria.
<b>Inicio de los servicios</b>	Los servicios deberán iniciarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles administrativos desde la resolución que aprueba el contrato respectivo.
<b>Plazo máximo de la entrega de los trabajos</b>	El plazo máximo para los trabajos y procedimientos correspondientes, es de 180 días administrativos, contados desde el inicio efectivo de los mismos. Al final del referido periodo, los servicios deben estar en condición de ser evaluada su recepción final por parte de la MUNICIPALIDAD.
<b>Plazo Total</b>	El plazo máximo de la materialización de este convenio es de 360 días corridos.

5.- Incluir dentro de las bases de licitación, como en el contrato respectivo cláusulas que reconozcan las funciones de supervisión del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), y su obligación de colaborar en dichas labores.

6.- Actuar como una unidad técnica y financiera, inspeccionado técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los servicios y en general, efectuando todas las gestiones necesarias que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de los diseños.

7.- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.

8.- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de las medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los servicios encomendados.

9.- Informar y remitir a la SEREMI y al SERVIU, copia de los antecedentes contractuales, según corresponda, tales como: bases de la licitación, contrato suscrito, presupuestos, especificaciones técnicas, garantía de la seriedad de la oferta, garantía de fiel

cumplimiento del contrato – cuando corresponda -, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción de los diseños, entre otros. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

10.- Dar cuenta del estado de avance del diseño cada 30 días corridos al SERVIU y a la SEREMI, entregando un informe y demás antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución del diseño, objeto del presente convenio. Una vez finalizado el diseño de la recuperación del territorio, la empresa contratada deberá realizar una presentación final al Seremi y un representante del equipo de Campamento en la Región de Coquimbo.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609 del año 2015, de la División de Finanzas, que se encuentre anexado al presente convenio y que se entiende formar parte integral del mismo. Qué asimismo, se debe dar cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del año 2015, y demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior la MUNICIPALIDAD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Los citados montos deben ser ingresados a la MUNICIPALIDAD como fondos de terceros, otorgando autorización al municipio para administrarlos de esta forma. La MUNICIPALIDAD debe remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b.- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas. Sin perjuicio de ello, toda rendición deberá contar con el visto bueno previo y bajo la responsabilidad del Secretario Técnico Regional de Programa Campamentos Región de Coquimbo.

En este mismo sentido, no se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas respectivas.

Una vez terminado y entregado conforme el diseño y encontrándose íntegramente pagado, la Municipalidad deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la última rendición.

c.- La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del año 2015.

d.- El Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que los diseños y/o gastos que se vayan ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos previamente establecidos y aprobados. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario analizar, debiendo ser proporcionados por los funcionarios o entidades correspondientes.

e.- En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente contrato, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula, y en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

#### **SEPTIMO: FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES.**

La MUNICIPALIDAD, asumirá la inspección técnica y financiera de los servicios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

Debiendo asimismo adoptar todas las acciones tendientes a la correcta ejecución de los servicios, por medio de los procesos de contratación acordes a la normativa legal vigente, debiendo fiscalizar y gestionar la suscripción del contrato y el fiel cumplimiento del mismo, por medio del cobro de las garantías, multas, entre otros mecanismos establecidos para el resguardo del patrimonio público y eficiente cumplimiento de los fines y objetivos fundamentos del presente convenio de traspaso de recursos.

Por su parte la SEREMI debe disponer todas las medidas dentro de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo de los plazos acordados en la ejecución de las mismas, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos según sea el caso, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES.**

Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificados y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación al que está sometido el presente convenio.

#### **NOVENO: SUPERVIGILANCIA.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento las partes se someten al seguimiento y control que al efecto se disponga y defina por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), incluidas eventuales auditorías.

Asimismo establecen y declaran que corresponderán al Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) respectivo desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará en la supervisión técnica de los servicios y en la supervisión administrativa del convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance, pudiendo al efecto destinar funcionarios a las mesas técnicas de evaluación, de ofertas e inspección técnicas de los servicios a ejecutar.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las facultades de las autoridades u órganos de control establecidos por Ley.

#### **DECIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba; momento en el cual se procederá por parte de la SEREMI a transferir a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será hasta el plazo de 12 meses. Cabe destacar que el inicio correrá una vez que estén ingresados los montos al Municipio correspondiente.

El plazo de vigencia del presente convenio podrá prorrogarse excepcionalmente, previa autorización de la Sección de Asentamientos Precarios de Serviu Región de Coquimbo.

Para estos efectos se deberán acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga, y los antecedentes respectivos del servicio, tales como informe del estado de avance y plazo de los servicios asociados.

Dicha prórroga, deberá ser solicitada por la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, mediante Oficio remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento de plazo del presente Convenio.

#### **DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para dirimir todo eventual discrepancia o diferencia que pudiese nacer del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República le competen.

#### **DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administración que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Hernán Pizarro Pino, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en Decreto Supremo N°32 de 18 de Abril de 2018.

Por su parte la personería de don Roberto Jacob Jure como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 6 de diciembre 2016, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.



---

**HERNAN PIZARRO PINO  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN de COQUIMBO**

**Distribución:**

- SEREMI MINVU
- Secplan
- Dir. Asesoría Jurídica
- Dir. Control Interno
- DAF
- Dideco

RJJ/MPVV